

Carta Fianza

Espinar,	08 de Mayo del 2012
Importe	S/. 1,392.00
Vence el	06 de Agosto del 2012

Cuenta Nro. 009-550-001121-6

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA.
Ciudad.-

Por medio de la presente nos constituimos ante ustedes en fiadores de **CAHLEMAN S.A.C.**, hasta por la suma **S/. 1,392.00 (Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**, para garantizar a nuestros afianzados únicamente **por SERIEDAD DE OFERTA AL 1.5% POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 007-2012-MDL/CH. (PRIMERA CONVOCATORIA).**

La presente fianza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, la misma que estará vigente a partir del **08 de Mayo del 2012** y vencerá indefectiblemente el **06 de Agosto a horas 12:00:00.**

Toda solicitud de honramiento de la presente carta fianza deberá ser presentada en nuestra oficina ubicada en **Av. De la Cultura Nro. 2009, Urb. Magisterio Cusco**, dentro del plazo establecido en el artículo 1898 del Código Civil, mediante una carta notarial en la que se afirme que nuestros afianzados han incumplido obligaciones específicamente comprendidas en los alcances de la garantía que extendemos y **contra la presentación del documento original de la presente Carta Fianza.**

Dejamos claramente establecido que en ningún caso podrá solicitarse el honramiento por un monto mayor al establecido en el primer párrafo de la presente carta fianza.

La presente carta no podrá ser usada para garantizar operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N°26702.

Atentamente.

CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CREDINKA S.A.


CREDINKA S.A.
Marcelino Tupavachi Quilca
Administradora (e)
Agencia Espinar


CREDINKA S.A.
Jefe de Ahorros y Operaciones